



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 180

San Isidro, 27 ABR. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º, segundo párrafo, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el artículo 5º, último párrafo, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el Reglamento;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 083 de fecha 07 de enero de 2011 se delegó, en el Gerente Municipal, facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la facultad de emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de ampliaciones de plazo de contratos de bienes, para la prestación de servicios y de ejecución de obras, no se encuentra dentro de los supuestos de indelegabilidad previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en este contexto, procede incorporar la delegación de la facultad antes mencionada;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 5 1 1 -2011-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, numerales 6 y 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 083 de fecha 07 de enero de 2011, incorporando el siguiente texto:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Gerente Municipal las siguientes facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, en adelante “la Ley”, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante “el Reglamento”:

(...)

- Emitir pronunciamiento, mediante resolución, sobre las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de bienes, para la prestación de servicios y de ejecución de obras, con excepción de las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de ejecución de obra que se deriven de autorizaciones de prestaciones adicionales de obra.”

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

